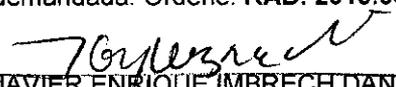


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jrmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 009

SECRETARIA.- JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. CURUMANÍ- CESAR. Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva singular de FANY QUINTERO VELANDIA contra YAKELINE SIERRA ULLOA Y OTRO, informándole que el auto admisorio de la demanda de fecha diciembre 5 de 2019, no se ha notificado a la parte demandada. Ordene. RAD. 2019.00491.


JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jrmpal01curumani@notificacionesrj.gov.c
Telefax (095) 5750 009

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Rad. No. 2019-00491-00

Visto lo informado por secretaría y siendo esto cierto, este despacho en cumplimiento a lo señalado en el numeral primero del artículo 317 del CGP., ordena requerir a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de surtir la diligencia de notificación personal a los demandados, so pena de decretar desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.